

el indicado maestro, al aumento de sueldo que pretende; pero estimando la Comisión el estado económico de la Municipalidad, se concreta a proponerse a la Comisión permanente de Hacienda para que esta vea si es posible acceder a lo solicitado.

Y enterado el Ayuntamiento del precedente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

En la instancia del profesor de la escuela pública de niños de la Puebla de Soto, solicitando se de sueldo al profesor el aumento cien pesetas al sueldo que actualmente goza de la escuela pública de niños de la Puebla de Soto.

Que tampoco procede el aumento de sueldo al profesor de la escuela pública de niños de la Puebla de Soto, informa la Comisión de Instrucción, porque en el censo oficial de población dicho partido, ya la escala que establece el párrafo segundo del artículo 195, de la Ley vigente del ramo, distingue al profesor el sueldo que legalmente le corresponde por lo que no procede acceder a lo que pretende.

Y en su vista, el Ayuntamiento acordó de conformidad con el parecer de la Comisión.

Sentó el Señor Caño.

Se dio cuenta, acto seguido, del dictamen que dice así:

Dice para que el Ayuntamiento acuerde la Comisión permanente de Instrucción la siguiente resolución:

"Enterada la Comisión permanente de Instrucción, en la reunión pública, de la instancia suscrita por Don Pedro Ruiz a las reedificaciones de la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios del Rosario del Pueblo de Hocino, en virtud de que en el presupuesto la cantidad de cien pesos de Hocino, se consigue en el presupuesto la cantidad de cien pesos de Hocino, se haga cesión de los mismos, setas para alquiler de cada uno de los dos edificios por escritura pública que ocupan las escuelas públicas del indicado parroquia.

Y que según manifiesta el peticionario fueron costeadas con fondos procedentes de los socorros recibidos

